REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. DE-RUTP-003-2025

CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ Y INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

Entre los suscritos a saber: la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, institución de educación superior científico-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley No. 18 del 13 de agosto de 1981, organizada mediante la Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley No. 57 del 26 de julio de 1996, representada en este acto por la Doctora ÁNGELA LAGUNA CAICEDO, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-224-2430, actuando en su condición de Rectora y Representante Legal, que en adelante se denominará LA U.T.P., por una parte y por la otra, el INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES, entidad estatal creada mediante Ley número noventa y ocho (98) de veintinueve (29) de diciembre de mil novecientos sesenta y uno (1961), derogada por la Ley número setenta y siete (77) de veintiocho (28) de diciembre de dos mil uno (2001), representada por el Ingeniero RUTILIO VILLARREAL LEGUIZAMO, hombre, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 6-82-414, en su condición de Director Ejecutivo y Representante Legal, debidamente autorizado para este Acto mediante Resolución de Junta Directiva No.080-2025, que en adelante se denominará el IDAAN, quienes en adelante conjuntamente se denominarán LAS PARTES, celebran el presente Convenio de Cooperación que sienta las bases de la cooperación y asistencia técnica recíproca.

CONSIDERANDO:

Que la cooperación académica y científica conlleva grandes ventajas para el desarrollo de ambas entidades.

Que LA U.T.P. es una Institución autónoma de educación superior científico-tecnológica creada mediante la Ley No. 18 de 13 de agosto de 1981, organizada mediante la Ley No. 17 de 9 de octubre de 1984, reformado por la Ley No. 57 del 26 de julio de 1996.

Que LA U.T.P. tiene como misión aportar a la sociedad capital humano calificado, emprendedor e innovador, con formación integral, pensamiento crítico y socialmente responsable, en ingeniería, ciencias y tecnología; generar conocimiento apropiado para contribuir al desarrollo sostenible y responder a los requerimientos del entorno.

Que el **IDAAN** es una entidad autónoma del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y fondos separados e independientes del Gobierno Central, con autonomía, tanto financiera como en su régimen interno, tal y como lo establece la Ley No.77 de 28 de diciembre de 2001.

Que el **IDAAN** tiene como misión "Mejorar el nivel de salud de la comunidad, bienestar y progreso del país a través de la dotación de los servicios de agua potable, y la recolección y disposición de las aguas servidas, velando por la conservación del medio ambiente, con miras a alcanzar niveles óptimos de productividad y eficiencia."

Que, como consecuencia de lo anterior, ambas partes desean establecer un instrumento que regule las relaciones necesarias para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes, por lo que

ACUERDAN:

PRIMERO: OBJETIVOS DEL CONVENIO

Objetivo General:

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene como objeto establecer el marco jurídico para que LAS PARTES, dentro del ámbito de sus competencias, puedan propiciar



Contract of the second

of

actividades de cooperación en las áreas académica, científica y cultural, tales como: investigación y desarrollo científico-tecnológico, desarrollo de programas como Mi Primer Empleo y otros de formación profesional, coadyuvando a la generación de conocimiento y tecnologías con aplicabilidad en el desarrollo nacional, generando un impacto social favorable, con un mayor conocimiento y aprovechamiento de las actividades desarrolladas por cada Institución.

Objetivo Específico:

El Convenio incluye diseñar e implementar un programa de formación técnica especializada, dirigida a operadores de plantas de tratamiento de agua potable del **IDAAN**, con el propósito de capacitar a doscientos cincuenta (250) participantes externos al **IDAAN** a nivel nacional, en los fundamentos y conocimientos científicos, técnicos y operativos, relacionados con el tratamiento de agua potable, en adelante el **Programa**.

SEGUNDO: MODALIDADES DE COOPERACIÓN

LAS PARTES convienen desarrollar la cooperación bajo las siguientes modalidades:

- 1. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimiento de los logros y de los resultados de las investigaciones llevadas a cabo por cada una de ellas, según los reglamentos de cada entidad.
- 2. Definir y realizar actividades conjuntas, proyectos, programas los cuales serán establecidas por cada una de ella, en acuerdos específicos, los cuales establecerán el modo, términos y condiciones que regirán el programa y las actividades en cuestión.
- 3. Intercambio de especialistas, técnicos, científicos, profesores o estudiantes, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto mutuamente convenidos.
- 4. Desarrollo de investigaciones conjuntas.
- 5. Realización de prácticas profesionales y trabajos de graduación, según los reglamentos establecidos.
- 6. Capacitación de personal.
- 7. Uso de equipos, laboratorios especializados y materiales para la realización de investigaciones científico-técnicas.
- 8. Desarrollo de programas de voluntariado integral a través del servicio social de los estudiantes en conjunto con otras empresas.
- 9. Otros de interés mutuamente convenidos, dentro del objeto del presente Convenio.

TERCERO: COMPROMISO ECONÓMICO

El monto total destinado para la ejecución del **Programa** por parte del **IDAAN** es de Cuatrocientos Mil Balboas con 00/100 (B/.400,000.00), con cargo a la Partida Presupuestaria No. 2.66.0.1.001.01.00.624.

El monto señalado contempla los costos de facilitadores, materiales didácticos, logística de giras de campo, evaluación y gestión administrativa del programa y será depositado en la cuenta No. 10000016968 del fondo Rotativo de Proyectos por Servicios Profesionales de la Universidad Tecnológica de Panamá.

CUARTO: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos, se definirán por medio de Acuerdos Específicos que se anexarán a este Convenio. Los futuros Acuerdos Específicos que se generen deberán ser refrendados por la Contraloría General de la República. (Numeral 2 del artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá y numeral 2 del artículo 11 de la Ley 32 de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y sus modificaciones).

Las actividades a realizar mediante Acuerdos Específicos se limitarán a las amparadas bajo el objeto del presente Convenio, sin incluir acciones vinculadas a la Ley de Contrataciones Públicas, de conformidad con la Circular 29-2020-DC-DFG del 4 de agosto de 2020, emitida por la Contraloría General de la República.





QUINTO: PROGRAMA DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA

LAS PARTES implementarán y desarrollarán un Programa de Formación Especializada, dirigido a operadores de Plantas de Tratamiento de Agua Potable de la Institución, con el propósito de capacitar 250 participantes a nivel nacional, contribuyendo al fortalecimiento de capacidades técnicas del personal señalado.

SEXTO: REPRESENTANTES DE LAS PARTES

Para los fines de la aplicación del presente Convenio, cada PARTE designará un representante para formar una Comisión que planificará y coordinará las actividades y proyectos y las presentará a las máximas autoridades de ambas partes para su aprobación. La Comisión rendirá un informe escrito periódicamente sobre el avance de las actividades y proyectos, a las máximas autoridades de LA U.T.P. y el IDAAN.

SÉPTIMO: DIVULGACIÓN DE ACCIONES

LAS PARTES promoverán y facilitarán la divulgación de las acciones desarrolladas por cada una de ellas en el marco del presente Convenio.

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD

En virtud de que el presente Convenio involucra intercambio de información, cada una de LAS PARTES puede tener acceso a información confidencial de la otra. A efectos de este Convenio, se entiende por Información Confidencial todo tipo de información divulgada o transmitida por alguna de LAS PARTES, ya sea oralmente, por escrito o por cualquier otro medio. Queda estrictamente prohibido reproducir o transmitir dicha información sin permiso por escrito de la otra Parte.

LAS PARTES se comprometen, en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo, a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar la información a la que pudieran tener acceso en virtud del intercambio de información que van a llevar a cabo, a ninguna persona natural o jurídica, en cualquier formato.

Se exceptúa de esta cláusula, la información que haya sido de manejo público por publicaciones u otros medios de divulgación, o cuando sea requerida por alguna autoridad competente. En este último caso, se deberá notificar a la otra Parte apenas se inicien las acciones o recursos pertinentes.

NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio no otorga licencia alguna o algún tipo de derecho respecto de la "Propiedad Intelectual" de LA U.T.P. o de el IDAAN. Cada una de LAS PARTES, conserva sus derechos de propiedad intelectual, ya sea sobre un bien existente previamente a este Convenio o sobre cualquier bien que cada una genere, de manera independiente, como resultado de la implementación del presente Convenio.

DÉCIMO: TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE TECNOLOGÍAS O CONOCIMIENTOS

En la eventualidad de que el bien susceptible de derechos de propiedad intelectual, se genere por acción conjunta de **LAS PARTES** en virtud de la colaboración y/o cooperación que se ha establecido en el marco de este Convenio, ambas iniciarán un proceso de consulta, a fin de llegar a común acuerdo y definir lo pertinente, con respecto a los Derechos de Propiedad Intelectual, por escrito en un instrumento legal.

Los resultados de las tecnologías o conocimientos desarrollados por LAS PARTES, a partir del presente Convenio, serán evaluados a fin de determinar los mecanismos de transferencia y comercialización aplicables, de acuerdo a las características, normativas y reglamentos de cada una, con el fin de formalizar los procesos de gestión y transferencia de los resultados del conocimiento o tecnologías, donde se definirán los usos, beneficios y otras particularidades



ALORIA GENERAL

de dichos procesos para ambas Partes.

DÉCIMO PRIMERO: USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS

LAS PARTES no podrán, sin autorización expresa y escrita, utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra Parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. El uso de nombres, emblemas o sellos se reglamentarán conjuntamente de acuerdo con los manuales de identidad e imagen institucional de cada una de LAS PARTES.

DÉCIMO SEGUNDO: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

LAS PARTES se comprometen a tratar con estricta confidencialidad cualesquiera datos e información de carácter personal a los que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como a observar todas las previsiones legales contenidas en la normativa aplicable sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

Los datos de carácter personal serán conservados mientras esté en vigor la relación estipulada en el presente Convenio, siendo tratados únicamente por LAS PARTES y aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos. Una vez finalizado el presente Convenio, los datos serán conservados a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas del presente Convenio.

En el caso que una de LAS PARTES comunique a la otra, datos de carácter personal de sus trabajadores o de terceros para la ejecución y desarrollo del presente Convenio, la Parte cedente declara haber informado a los interesados de la finalidad del uso de sus datos personales, así como de la cesión de los mismos, sin que deba realizarse ninguna actuación adicional frente a dichos interesados en términos de información y, en su caso, consentimiento.

DÉCIMO TERCERO: RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES acuerdan que el personal contratado o nombrado por cada una de ellas, para la efectiva implementación del presente Convenio, permanecerán bajo la responsabilidad de la respectiva institución contratante.

DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIONES

De común acuerdo, LAS PARTES podrán modificar los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de adendas, que deberán ser debidamente refrendadas por la Contraloría General de la República, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de LAS PARTES.

DÉCIMO QUINTO: EXCLUSIVIDAD

Este Convenio no limita la voluntad de LAS PARTES para la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas, interesadas en fines similares.

DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA Y VALIDEZ

Este Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la ley panameña y estará vigente por un periodo de cuatro (4) años. El presente Convenio requerirá para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

DÉCIMO SÉPTIMO: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Este Convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de LAS PARTES, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.



M

DÉCIMO OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

LAS PARTES convienen en solucionar toda disputa, controversia o reclamación de común acuerdo, de buena fe y atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que los ha animado a suscribir el presente Convenio.

La validez, cumplimiento, interpretación y ejecución del presente Convenio se rigen por las leyes de la República de Panamá.

En fe de lo acordado, para mayor constancia, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Convenio en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez, a los nueve (9) días del mes de dos mil veinticinco (2025).

POR EL IDAAN

ING. RUTILIO VILLARREAL LEGUIZAMO

Director Ejecutivo

POR LA U.T.P.

DRA. ÁNGELA LAGUNA CAICEDO

Rectora

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, ____ de

_____ de 20___

Anel Flores De La Lastra Contralor General

2 4 OCT 2025

2.66.0.1.001.01.00.624 Bl.400,000.00



